

DERECHO DE HUELGA a la luz del Convenio 87 OIT

La huelga constituye una herramienta fundamental para defender los intereses y derechos de las personas trabajadoras

El dictamen consultivo de la Corte Internacional de Justicia sobre el Convenio nº 87 de la Organización Internacional del Trabajo marca un hito histórico, al reconocer de forma clara que **el derecho de huelga está protegido por la libertad sindical.**

El dictamen supone una victoria muy importante para el movimiento sindical internacional.

El dictamen consultivo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) sobre el Convenio nº 87 de la OIT es una decisión histórica porque de una vez por todas, aclara una discusión que llevaba más de treinta años enfrentando a sindicatos y organizaciones empresariales dentro de la OIT: si el derecho de huelga está o no protegido por el Convenio sobre libertad sindical. La respuesta de la Corte ha sido clara y cierra, al menos jurídicamente, esta discusión: el derecho de huelga está protegido por el Convenio nº 87 de la OIT.



Una disputa histórica

El conflicto venía de lejos pues desde hace años, los sindicatos y los órganos de control de la OIT defendían que la huelga forma parte esencial de la libertad sindical. En cambio, los representantes empresariales cuestionaban esa interpretación porque el Convenio 87 no menciona expresamente la palabra "huelga".

Esta disputa se volvió especialmente grave desde 2012, cuando llegó a bloquear el funcionamiento normal de algunos mecanismos de control de la OIT, por lo que el Consejo de Administración de la OIT decidió pedir a la CIJ un dictamen consultivo para resolverlo.

La Corte confirmó que tenía competencia para responder y rechazó el argumento de que debía dejar el asunto dentro de la negociación tripartita de la OIT, explicando que precisamente el propio sistema de la OIT prevé acudir a la Corte cuando existen desacuerdos sobre la interpretación de los convenios.

El derecho de huelga como garantía esencial de la acción sindical

A continuación, la CIJ reconoció que aunque el Convenio nº 87 no habla expresamente de huelga, no significa que la excluya: la huelga es una herramienta fundamental para que los sindicatos puedan actuar y proteger el derecho de las personas trabajadoras a organizar sus actividades y defender sus intereses, por lo que concluye que el derecho de huelga entra dentro de la protección general de la libertad sindical.

Otro punto importante es la importancia que la Corte concede a los órganos de control de la OIT, como la Comisión de Expertos y el Comité de Libertad Sindical. Durante décadas, estos órganos han sostenido que el derecho de huelga está protegido por el Convenio 87 de la OIT.

Aunque la Corte reconoció que no había unanimidad absoluta entre todos los Estados, sí observó que existe un amplio reconocimiento internacional de esta interpretación.

En términos políticos y sindicales, la conclusión más importante del dictamen es muy contundente: el derecho de huelga sí está protegido por el Convenio nº 87 de la OIT y la huelga forma parte de la libertad sindical reconocida internacionalmente por lo que supone una victoria muy importante para el movimiento sindical internacional.

Sin embargo, se aclara que no se definen exactamente los límites concretos de ese derecho, ni las condiciones específicas para ejercerlo, y no resuelve cuestiones sobre servicios mínimos, restricciones en sectores estratégicos o regulación nacional de las huelgas.



HUELGA NO ES DELITO